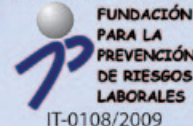




**GUÍA INFORMATIVA EN
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
PARA EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL
SECTOR DE LA ATENCIÓN A
DROGODEPENDIENTES Y OTRAS ADICCIONES**

Con la financiación de:



Estimado amigo:

La Asociación Patronal Andaluza de Entidades de Iniciativa Social y Acción Social (APAES) es una organización sin ánimo de lucro cuyas empresas y entidades, con personalidad jurídica propia y de ámbito autonómico, prestan sus servicios en el ámbito funcional de la intervención social, se constituyó el 17 de enero de 2007 y está integrada en la Confederación de Empresarios de Andalucía.

APAES, ha proyectado y está desarrollando una serie de guías básicas sobre prevención de riesgos laborales, de publicación anual y de aplicación en cada uno de los sectores de nuestra intervención social en Andalucía, que iniciamos con esta guía dirigida a empresas, centros y establecimientos andaluces que ofrecen sus servicios de tratamiento a personas con adicciones, en general.

La presente guía informativa que hoy presentamos, tiene como finalidad informar a trabajadores/as y empresarios/as sobre los riesgos laborales que existen en este sector de atención a drogodependientes y otras adicciones; pretende ser una herramienta de apoyo para todos los trabajadores/as implicados en los ámbitos de actuación de las adicciones, en las que nuestras empresas y entidades prestan desde hace años, servicios a la sociedad en general. Incluye conceptos básicos de prevención de riesgos laborales incidiendo especialmente en los derechos y deberes básicos de los trabajadores/as y de los/as empresarios/as, se analiza el perfil profesional de los trabajadores/as de este sector con sus funciones, tareas y los riesgos laborales generales a los que están expuestos y posibles medidas preventivas a aplicar.

La misión de APAES, es mejorar la calidad de vida y la atención integral que se presta a las personas con adicciones de nuestra comunidad autónoma, mejorando la capacitación profesional de nuestros trabajadores/as, también en materia preventiva.

Esperamos que la divulgación de este material, subvencionado por la Fundación Española para la Prevención de Riesgos Laborales y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, dentro de la convocatoria de 2009, cumpla satisfactoriamente nuestras expectativas y ayude profesionalmente en el trabajo que desarrollan habitualmente.

APAES.

Ignacio Vázquez de la Torre y Prieto
Presidente de la Asociación Patronal Andaluza de Entidades
de Iniciativa Social y Acción Social.



PRÓLOGO

La Asociación Patronal Andaluza de Entidades de Iniciativa Social y Acción Social, en adelante APAES, es una organización de entidades y empresas andaluzas, con personalidad jurídica propia, constituida el 17 de enero de 1997 e integrada en la Confederación de Empresarios de Andalucía.

A ella pertenecen todas aquellas entidades y organizaciones privadas andaluzas, que prestan sus servicios a la sociedad de andaluza, tratando de satisfacer necesidades sociales a personas y a diversos colectivos en situación de riesgo, ya sea a través de actuaciones para prevenir, paliar o revertir situaciones y procesos de exclusión o vulnerabilidad social o para promover la inclusión y participación social de esos colectivos. Son nuestras entidades de acción social, las que, tanto individualmente como en conjunto, adquieren cada vez mayores responsabilidades sobre la construcción de valores sociales y la calidad de vida de una población que, por una u otra razón, está en desventaja.

La implantación de cualquier actividad de prevención de riesgos laborales en las entidades de acción social e intervención social que conforman ésta patronal, era asignatura pendiente desde hace años, en los distintos ámbitos funcionales en los que nuestras empresas y entidades prestan servicios a la sociedad y que seguro contribuirá a la mejora de las condiciones de trabajo de sus propios trabajadores/as y usuarios/as del servicio.

La Ley 31/1995 de Prevención de riesgos Laborales, dicta en su artículo 14.1 que los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz, en materia de seguridad y salud en el trabajo; esta protección nos lleva a la elaboración de la presente guía en materia preventiva, que servirá para conocer los riesgos a los que están expuestos los trabajadores en sus puestos de trabajos y facilitar a los directivos de las empresas que integran este sector, información para eliminar o minimizar los riesgos existentes, y/o fomentar actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados de cada puesto de trabajo.

Existe, no obstante, un vacío legal en materia de prevención en el ámbito laboral de nuestras entidades de acción e intervención social, que hace necesario un abordaje y una política informativa adecuada para afrontar los riesgos que conlleva este escenario laboral y brindar respuestas en este

sentido a los principales riesgos laborales y acercar las medidas preventivas de nuestra legislación a nuestros/as trabajadores/as que atienden a drogodependientes y otras adicciones.

La información y divulgación de cualquier actividad de prevención de riesgos laborales en las entidades de ésta patronal, de Acción e Intervención Social, justifica la realización y difusión de esta guía básica que esperamos contribuirá a la mejora de las condiciones de trabajo de nuestros trabajadores/as y sea instrumento, que ayude, a adaptarnos con éxito a las nuevas situaciones, necesidades y mejore el clima laboral.

Esta Guía, es el resultado del proyecto realizado en una muestra representativa del Sector de servicios a drogodependientes y otras adicciones, resultado así mismo de la preocupación y sensibilización sobre un tema tan importante como es el de la prevención de riesgos laborales manifestada por todas y cada una de las entidades de dichos ámbito funcional.

Por tanto, tiene como objetivos:

- Promover la cultura de la prevención entre la dirección de las empresas y sus trabajadores.
- Suscitar actitudes y comportamientos seguros en el trabajo, mediante una sensibilización en materia preventiva.
- Conseguir una mejora de la prevención de los riesgos laborales y de las condiciones de trabajo en nuestras entidades, centros y establecimientos de estos servicios asistenciales.

Como consecuencia de los datos obtenidos en este estudio, concluimos en la necesidad de que las empresas tengan un mejor y mayor conocimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, la cual señala las distintas obligaciones preventivas precisas para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, y que tales medidas sean aplicadas, minimizando los riesgos a los que se ven sometidos en sus actividades laborales.

Como en cualquier trabajo, los trabajadores de los servicios de asistencia a pacientes con adicciones, están expuestos a una serie de riesgos derivados de las actividades

que conllevan el proceso de tratamiento y rehabilitación, a las que se debe garantizar o implementar las medidas necesarias tanto para sensibilizar, como para evitar los riesgos a los que están expuestos.

Así mismo con la difusión que de esta guía hagan las empresas, cumplimentaran su obligación para con los trabajadores, estipulada en el artículo 18.1 de la Ley de Protección de Riesgos Laborales.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Ámbito de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales
3. Derechos y deberes de empresarios y trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales
4. Principios de la acción preventiva
5. Plan de Prevención de Riesgos Laborales
6. Información, consulta y participación de los trabajadores
7. Riesgos específicos del sector y medidas de protección

1. INTRODUCCIÓN

Tras analizar las estadísticas evolutivas de siniestralidad laboral en Andalucía de los últimos años, se puede apreciar un significativo decremento tanto de accidentes de trabajo como de enfermedades profesionales, de lo que se deduce que el esfuerzo llevado a cabo por las partes involucradas en la lucha contra esta lacra que suponen los siniestros laborales (Administraciones Públicas y Agentes Sociales y Económicos), están dando sus frutos.

A ello ha contribuido también la sociedad en su conjunto, principalmente en el ámbito laboral, debido a la mayor concienciación y sensibilización en orden a prevenir los accidentes laborales y a hacer del trabajo un actividad segura.

Por ello, podemos afirmar que, debido a la implicación de las Administraciones Públicas, de los Agentes Sociales y Económicos y de la sociedad en su conjunto, el **concepto de la Prevención de Riesgos Laborales empieza a inculcarse en los hábitos sociales de la población**, como una actividad encaminada a **prevenir** la siniestralidad laboral.

Pero, a pesar de estos avances, es necesario seguir desarrollando actividades de promoción y divulgación que continúen incidiendo en este concepto de cultura preventiva, ya que a pesar de que los resultados son favorables, hay que seguir trabajando y colaborando entre todas las instituciones y agentes implicados, con el fin de alcanzar la máxima efectividad en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Por estos motivos y, siendo conscientes de la existencia de determinadas necesidades en el ámbito empresarial que nos compete, la **Asociación Patronal Andaluza de Entidades de Iniciativa y Acción Social**, considera necesario insistir en la labor de asesoramiento y difusión de la Prevención de Riesgos Laborales, con el fin de seguir mejorando los satisfactorios resultados obtenidos hasta el momento.

En este sentido, a continuación se ofrecen unas instrucciones básicas, tanto de carácter general como de carácter específico, que las entidades del sector de las adicciones y drogodependencias deben tener muy en cuenta a la hora de cumplir con sus obligaciones en materia preventiva.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, establece en su artículo 3 cuál es su ámbito de aplicación y qué personas quedan excluidas del mismo. De este modo, se establece que están dentro del ámbito de aplicación:

1. Las relaciones laborales reguladas en el Estatuto de los Trabajadores
2. Las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal civil al servicio de las Administraciones Públicas.
3. Fabricantes, importadores y suministradores.
4. Los derechos y obligaciones que puedan derivarse para los trabajadores autónomos
5. Las sociedades cooperativas

Quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

1. Policía, seguridad y resguardo aduanero.
2. Servicios operativos de protección civil y peritaje forense en casos de catástrofes y grave riesgo.
3. Tampoco serán de aplicación las normas de esta Ley a las relaciones laborales de carácter especial del servicio del hogar.
4. En los establecimiento militares se aplicará lo dispuesto en esta Ley con las particularidades previstas en su normativa específica.
5. Igualmente ocurrirá en los establecimientos penitenciarios.

El artículo 3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece su ámbito de aplicación

3. DERECHOS Y DEBERES DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

a) Derechos y obligaciones del empresario.-

La obligación principal para el empresario en materia de Prevención de Riesgos Laborales, es la de proteger la seguridad y la salud de todos y cada uno de los trabajadores que están a su cargo.

Dicha obligación se materializa en los siguientes aspectos:

1. Prevenir los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias.
2. Aplicar los principios de la acción preventiva.
3. Realizar una evaluación de los riesgos para la que hay que tener en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, a fin de eliminar o disminuir los riesgos en la medida de lo posible.
4. Adecuar debidamente los equipos de trabajo y los medios de protección, para lo que es conveniente tener muy en cuenta la evolución de la técnica y los avances tecnológicos.
5. Dar información y contar con la consulta y participación de los trabajadores.
6. Impartir una formación adecuada al puesto de trabajo que se va desempeñar, tanto a los trabajadores como a sus representantes.
7. Aplicar las medidas necesarias para casos de emergencia.
8. Efectuar la vigilancia de la salud.
9. Coordinar las actividades empresariales para casos de que en un mismo centro de trabajo se vayan a realizar distintas funciones.
10. Proteger a los trabajadores especialmente sensibles.
11. Llevar a cabo una especial protección para las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente.
12. Elaborar y conservar la documentación relativa a al cumplimiento de las obligaciones anteriores.

A estas obligaciones hay que añadir la de efectuar una vigilancia o seguimiento de las medidas adoptadas con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.

También los empresarios tendrán la obligación de asegurarse de que los *equipos de trabajo* sean los adecuados para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores que los vayan a utilizar, entendiéndose por equipos de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

Además, los empresarios tienen la obligación de proporcionar a los trabajadores los *equipos de protección individual* (EPI's), que son cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado

por el trabajador para que le proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Los EPI's irán destinados exclusivamente a la protección de los trabajadores, quedando excluida la posibilidad de cualquier otro uso (como por ejemplo, vestir uniforme), y deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar por métodos de protección colectiva. Deberán ser suministrados gratuitamente al trabajador.

El empresario deberá asumir los costes de todas las medidas mencionadas.

b) Obligaciones y responsabilidades del trabajador.-

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene, quedando comprendidas las medidas del convenio colectivo que le sea de aplicación.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

Los trabajadores, de acuerdo con su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, tienen el deber de:

- a) *Usar adecuadamente*, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, *los equipos con los que desarrollen su actividad*.
- b) *Utilizar correctamente los medios y equipos de protección* facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- d) *Informar* de inmediato a su superior jerárquico, o a los trabajadores designados para realizar las labores de prevención, o en su caso al servicio de prevención, sobre cualquier situación que a su juicio, entrañe por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

- e) *Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente* con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- f) *Cooperar con el empresario* para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras de trabajo.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de cualquiera de sus obligaciones, tendrá la consideración de falta laboral a los efectos disciplinarios oportunos.

Para que tenga éxito el sistema de prevención es necesaria la colaboración de empresarios y trabajadores

- 7. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- 8. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Además se deben tener en cuenta estas reglas:

- El empresario debe tener en cuenta la capacidad profesional de los trabajadores en materia de PRL a la hora de encomendarle tareas.
- La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador.

Hay que tener siempre presentes los principios de acción preventiva

4. PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

En el artículo 15 de la Ley PRL se establecen unos principios inspiradores de la acción preventiva en un cierto orden de prioridad.

En todos los sectores de actividad empresarial se debe actuar en base a estos principios:

- 1. Evitar los riesgos.
- 2. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- 3. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción. Se pretende evitar el trabajo repetitivo y monótono y reducir los efectos nocivos para la salud.
- 4. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- 5. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- 6. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella:
 - a. La técnica.
 - b. La organización del trabajo.
 - c. Las relaciones sociales.
 - d. La influencia de los factores ambientales en el trabajo.

5. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se debe conseguir una eficaz integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa. Para ello, en el artículo 16 de la Ley PRL se establece la obligación de elaborar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales a través del cuál se llevará a cabo una eficaz integración de la actividad preventiva en las actividades de la empresa.

Este Plan de PRL contendrá los siguientes aspectos:

- Estructura Organizativa de la empresa
- Responsabilidades
- Funciones que se realizan
- Prácticas y procedimientos
- Procesos y recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos serán la **evaluación de riesgos** y la **planificación de la actividad preventiva**.

Se entiende por *evaluación de riesgos*, aquel proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas, y en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben ponerse en práctica.

Si de esta evaluación se pone de manifiesto la existencia de situaciones de riesgo, el empresario adoptará aquellas medidas preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos.

A través de la Ley 25/2009 de 22 diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se incluye la posibilidad para determinadas empresas de poder realizar de forma simplificada el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación y la planificación, en función del número de trabajadores y de la naturaleza de las actividades que se realicen, con la única limitación de que ello no suponga una merma del nivel de protección.

El plan de PRL es el documento principal que va a marcar la política preventiva de la empresa

6. INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Con respecto al deber de información, el empresario adoptará las medidas adecuadas para asegurarse de que los trabajadores reciban toda la información necesaria en relación a:

- a) Los riesgos para la seguridad y salud para los trabajadores de la empresa.
- b) Las medidas de adoptadas para la prevención y protección de los riesgos existentes.
- c) Las medidas que se han de adoptar en la empresa para casos de emergencias.

Por otra parte, el empresario tiene la obligación de consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas aquellas cuestiones que afecten de modo sustancial a su seguridad y a su salud laboral.

Los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario dirigidas a la mejora de los niveles de protección y/o seguridad y salud.

Los trabajadores tienen derecho a participar en las decisiones que en materia preventiva se adopten en la empresa

7. RIESGOS ESPECÍFICOS DEL SECTOR DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES EN GENERAL. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Uno de los aspectos más importantes que se deben considerar para llevar a cabo una correcta política preventiva en los centros de trabajo, consiste en tener en cuenta una buena integración de la cultura preventiva en todos los niveles de la empresa. Así se estableció como uno de sus apartados más importantes a través de la reforma que sufrió el marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales mediante la Ley 54/2003, de 12 de diciembre.

A continuación, se ofrece un análisis y desarrollo de los diferentes riesgos que se pueden generar en distintas facetas del entorno laboral del sector de las dependencias y adicciones. Por una parte se hará referencia a los riesgos generales ligados a las condiciones de seguridad de las instalaciones, y por otra se hará mención de los riesgos específicos del sector según los puestos de trabajo.

Riesgos ligados a las condiciones de seguridad de las instalaciones

Los principales riesgos ligados a las condiciones de seguridad del lugar de trabajo, generalmente están relacionados con la estructura del centro, sus instalaciones, máquinas y equipos de trabajo y actividades.

Como norma general, las instalaciones del sector cuentan con oficinas y despachos, consultas médicas, salas de reuniones, habitaciones, cocinas, almacenes, etc. También pueden encontrarse equipos de comunicación e informáticos, médicos y de diagnóstico, etc. Suele haber suministro de agua y electricidad, cableado, puntos de acceso a la red eléctrica y otros de similar naturaleza.

Se pueden señalar los siguientes riesgos:

1. Peligros del área de trabajo (orden y limpieza, superficies, etc.)
2. Riesgos originados por las herramientas.
3. Riesgos originados por equipos de trabajo y máquinas
4. Riesgos eléctricos.

5. Incendios.
6. Riesgos derivados de almacenamientos deficientes.
7. Señalización de seguridad.

1. Peligros del área de trabajo (orden y limpieza, superficies, etc.)

Algunos de los riesgos más frecuentes en los lugares de trabajo pueden ser:

- 1.1.- Caídas al mismo nivel (suelos sucios, resbaladizos, obstáculos etc.)
- 1.2.- Caídas a distinto nivel (escaleras, altillos, zonas elevadas etc.)
- 1.3.- Pisadas sobre objetos.
- 1.4.- Es fundamental observar los principios de orden y limpieza.

Para prevenir estos accidentes, es necesario adoptar medidas como:

- Tener en cuenta una cierta distancia de separación entre los equipos y/o máquinas: mesas de trabajo, sillas, ordenadores, fotocopadoras, etc.
- Establecer unas dimensiones adecuadas para los pasillos, corredores y escaleras.
- Señalizar debidamente los posibles obstáculos.
- Contar con una iluminación adecuada.
- Mantener los suelos no resbaladizos, señalizando cuando estén mojados o cuando se de otra circunstancia que puedan hacerlos resbaladizos.
- Mantener el orden y la limpieza.

2. Riesgos originados por las herramientas.

Muchos de los accidentes que se producen en el entorno laboral, son debidos al manejo de herramientas. Estas causas pueden producir entre otros, los siguientes riesgos:

- Contactos con elementos cortantes.
- Proyección de fragmentos volantes.
- Caídas por sobreesfuerzos.
- Golpes.

Aunque en los centros de tratamiento de dependencias y adicciones no es muy común el uso de herramientas en el des-

empeño del trabajo, hay puestos concretos (cocina, mantenimiento, jardinería, etc), que pueden utilizarlas. Para evitar accidentes de trabajo derivados de la utilización de herramientas, se recomienda la observancia de las siguientes medidas preventivas como mínimo:

- Adquisición de herramientas de calidad.
- Utilización para el trabajo que fueron diseñadas.
- Utilización de guantes.
- Mantenimiento periódico.
- Almacenamiento adecuado

3. Riesgos originados por las máquinas y equipos.

Aunque en las instalaciones del sector objeto de estudio no es usual el empleo habitual de maquinaria, es necesario saber qué se debe hacer para evitar los accidentes producidos por maquinaria y equipos de trabajo, pues se deberán adquirir equipos seguros e instalarlos, utilizarlos y mantenerlos adecuadamente, siguiendo siempre las instrucciones del fabricante, así como asegurándose de que los equipos adquiridos cuentan con el preceptivo marcado CE.

4. Riesgos eléctricos.

Los riesgos derivados del peligro eléctrico son:

- i. Incendios y/o explosiones: afecta a personas, instalaciones y bienes.
- ii. Electrización y electrocución: Se origina al entrar en contacto con la red eléctrica. Bien sea por contacto directo, o por contacto indirecto.

Para evitar estos posibles accidentes, se deben adoptar algunas medidas como:

- Asegurarse de que los enchufes, cables, tomas de corriente, etc, estén en buen estado, cuidando de la instalación, lejos del agua o sitios húmedos, etc
- No realizar trabajos eléctricos sin estar capacitados.
- Utilizar equipos de protección individual certificados.
- Verificar la ausencia de tensión, antes de manipular aparatos eléctricos
- Delimitar y señalizar la zona de trabajo.

5. Incendios

Para que el fuego se inicie, es necesario que coincidan en tiempo y lugar una serie de factores:

- Factor combustible: Es toda sustancia capaz de arder. Puede ser sólida, líquida o gaseosa.
- Factor comburente: El comburente normal es el AIRE, que contiene aproximadamente un 21% en volumen de oxígeno.
- Factor calor o energía de activación: Es necesario que exista un foco que proporcione el calor suficiente para que el fuego se produzca. Los focos más comunes pueden ser: cigarrillos, chispas, fuegos mal apagados, fallos eléctricos, etc.

Para evitar el inicio del fuego, bastará con eliminar alguno de los factores mencionados.

En las empresas del sector, puede haber un alto riesgo por incendio, debido a la existencia de almacenes, archivos, acumulación de ropa en la lavandería, etc, que deben ser evaluados para su minimización.

Siempre que exista una situación de peligro debido a los incendios, se debe tener presente una serie de normas básicas que hay cumplir en estos casos para salvaguardar la seguridad. Son las siguientes:

- Si las actuaciones para atacar el incendio no se dificultan a causa del humo, no deben abrirse puertas ni ventanas.
- Si no se dispone de careta antihumo, colocarse un pañuelo húmedo cubriendo la entrada de las vías respiratorias, procurando ir agachado a ras del suelo, ya que el humo tiende a ir hacia arriba.
- Una medida de seguridad elemental es NO EXPONERSE INÚTILMENTE.
- Usar los agentes extintores de acuerdo con las normas de utilización.

6. Riesgos derivados de almacenamientos deficientes.

Para llevar a cabo un correcto almacenamiento, se debe seguir las siguientes pautas:

- Procurar que se lleve a cabo en pisos bajos (si se almacena en pisos altos hay que almacenar lo más cerca posible a elementos estructurales).
- Debe quedar espacio suficiente para las tareas de carga y descarga.
- Proveer de instrucciones, señalización y dotación de equipos de protección en el almacenamiento de productos peligrosos.
- Tener en cuenta la forma física de los materiales (cuadrados, cilíndricos...), la iluminación, la ventilación y los pasillos de trabajo.
- Si los almacenamientos deben llevarse a cabo en espacios exteriores, debe hacerse sobre suelo firme, sobre piezas de soporte e intentar resguardar de la lluvia y el viento.

7. Señalización de seguridad.

La señalización de seguridad se deberá utilizar en los siguientes casos:

- Cuando no se puede eliminar el riesgo.
- Cuando no se puede proteger mediante sistemas de protección colectiva.
- Cuando no se puede proteger al trabajador mediante Equipo de Protección Individual.
- Como complemento al resto de actuaciones preventivas.

Su empleo es complementario de las medidas de seguridad adoptadas, tales como el uso de resguardos o dispositivos de seguridad, protecciones personales, salidas de emergencia, etc., y su puesta en práctica no dispensará, en ningún caso, de la adopción de las medidas de prevención que correspondan.

Según su significado, las señales se pueden clasificar en:

Prohibición: Prohíben un comportamiento que pueda producir un peligro.

Obligación: Señalan la obligación de un comportamiento determinado.

Advertencia: Advierten de un riesgo o peligro.

Salvamento: Indicaciones relativas a salidas de socorro o primeros auxilios, o a dispositivos de salvamento.

Indicación: Proporcionan informaciones distintas a las anteriormente indicadas.

Señal adicional o auxiliar: Contienen exclusivamente un texto y se utilizan conjuntamente con una de las señales de seguridad mencionadas.

Para mantener una seguridad adecuada es imprescindible la colaboración entre todos los integrantes de la empresa

Riesgos específicos según los puestos de trabajo

En este apartado se identifican los riesgos y factores de riesgo a los que están expuestos los trabajadores del sector de la atención a adicciones y drogodependencias, así como unas recomendaciones para cumplir con los principios generales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, además de proteger, eliminar o disminuir riesgos derivados de las actividades diarias de su trabajo.

Los puestos de trabajo identificados en el sector de las adicciones y drogodependencias, son los siguientes:

1. Médicos y A.T.S.
2. Psicólogos, Trabajadores Sociales.
3. Educadores Sociales y Monitores.
4. Administrativos e intendentes.
5. Cocineros.
6. Personal de mantenimiento.

1. Médicos Y A.T.S.

Las principales actividades que llevan a cabo los facultativos son:

- Realización de exploraciones y toma de muestras para análisis.
- Controles toxicológicos.
- En ocasiones hay que prestar especial atención al tratar a enfermos de VIH, con hepatitis, etc.

Por su parte el puesto de A.T.S./DUE implica, entre otras, el desempeño de funciones como la administración de diversos

medicamentos a los pacientes, control de pesos, atención primaria de crisis, cura de pequeñas lesiones...

Los riesgos específicos más frecuentes en esta actividad, clasificados según su naturaleza, vienen motivados por:

Lugar de trabajo

Realizan su actividad en consultas, oficinas y despachos, dónde hay equipos de diagnóstico y tratamiento, de comunicación, informáticos, tomas de agua y de electricidad. Refiriéndose los riesgos y medidas de precaución en el apartado "Riesgos condiciones de seguridad de las instalaciones".

Equipos y realización del trabajo

Debido a la naturaleza de su trabajo, tienen algunos riesgos específicos:

- Cortes o punzamientos por utilización de material quirúrgico y de curas.
- Exposición a rayos X durante las operaciones de radiodiagnóstico.
- Exposición a contaminantes químicos y a contaminantes biológicos.
- Contacto con fluidos corporales de pacientes, en particular con enfermos de VIH, hepatitis, etc
- Fatiga visual y mental por exceso de concentración en pantallas.

Organización del trabajo

El riesgo en este caso, se refiere a la carga física o mental que implica el desempeño laboral. En el caso de los médicos, será sobre todo fatiga mental, directamente relacionada con la organización y contenido del trabajo. El principal riesgo será el estrés laboral por exceso de carga de trabajo, responsabilidad, riesgos de integridad física, duración de la jornada y/o trabajo por turnos.

Recomendaciones: Medidas preventivas específicas

- Utilizar guantes de uso clínico durante reconocimientos, curas o suturas a pacientes.
- Prohibir terminantemente encapuchar las agujas después de su uso.
- Evitar movilizar pacientes en solitario.
- Llevar a cabo un plan de vigilancia de la salud, en el que se tenga en cuenta específicamente los riesgos por VIH.

- Vacunación de forma periódica contra la hepatitis B. Se recomienda vacunarse también contra la gripe y la tuberculosis al trabajar en un centro sanitario.
- No manipular los cubos de basura con las manos debido a los elementos punzantes y a la existencia de restos de fluidos corporales.
- Utilizar guantes de uso clínico, gafas y mascarilla para realizar limpiezas oculares, bucales y siempre que se manipulen sondas o fluidos corporales.
- Control dosimétrico personal para las personas con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes.

2. Psicólogos y trabajadores sociales

Las principales responsabilidades de los **psicólogos** se relacionan con la realización de terapias de individuales y de grupo, seguimiento del historial social, entrevistas familiares, o la búsqueda de nuevos programas de tratamiento.

Las funciones principales que realizan los **trabajadores sociales** son: elaboración de Historial Social, búsqueda de recursos, relación con juzgados, etc.

Los riesgos específicos más frecuentes en estas actividades, clasificados según su naturaleza, vienen motivados por:

Lugar de trabajo:

Realizan su trabajo en oficinas, despachos, salas y habitaciones, dónde hay equipos de diagnóstico y tratamiento, de comunicación, informáticos, tomas de agua y de electricidad. Los riesgos y medidas preventivas, se pueden consultar en "Riesgos ligados a las condiciones de seguridad de las instalaciones".

Equipos y realización del trabajo

- Utilización continua de ordenadores para la elaboración de historial social de los pacientes.
- Posibilidad de accidentes de tráfico al desplazarse al lugar de trabajo, o durante la jornada laboral.
- Utilización de ordenadores y otros equipos conectados al circuito eléctrico.
- Contacto con pacientes de riesgo.

Como medidas preventivas se recomiendan sobre todo las siguientes:

- Realizar todas las medidas preventivas recogidas en el Anexo sobre PVD que se publica en la página web de Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Comprobar que las clavijas y bases de enchufes son correctas y que sus partes en tensión son inaccesibles cuando la clavija esta parcial o totalmente introducida.
- No se sobrecargaran las bases de enchufes conectando en éstas mas equipos de los permitidos según las características de los mismos y de dichas bases.
- Se evitara el uso de los equipos con las manos húmedas o mojadas.
- Vacunación del trabajador de forma periódica contra la hepatitis B. Se recomienda vacunarse también contra la gripe y la tuberculosis al trabajar en un centro sanitario.

3. Educadores Sociales y monitores.

El colectivo de **educadores sociales** se encarga sobre todo de convivir con los pacientes dentro de la casa de rehabilitación supervisándolos en todo momento, elaborando los informes que sean exigibles, etc.

Los riesgos más destacados son los siguientes:

Además de los riesgos señalados en el apartado de psicólogos y trabajadores sociales, uno de los riesgos específicos de este trabajo es el de fatiga mental y estrés laboral que puede causar el hecho de trabajar de forma continua con personas con problemas psicosociales, o rehabilitados, así como las posibles agresiones que puedan sufrir por parte de los pacientes.

Para evitar estos riesgos se pueden adoptar medidas como: realizar ejercicio físico de forma periódica, ya que este ayudará a liberar la tensión y el estrés acumulado, y a liberar endorfinas que hacen sentirse mejor. Realizar ejercicios de respiración profunda y de meditación. Beber mucha agua durante el día, evitar el exceso de cafeína y llevar una alimentación adecuada.

Por otra parte se recomienda redactar un protocolo de trabajo

en el que se contemplen medidas encaminadas a no dejar a ningún trabajador con un enfermo en solitario, o no dejar sin guardar bajo llave cuchillos o similares, y otras de naturaleza análoga. Si existiera el citado protocolo, los trabajadores firmarán que lo conocen y entienden.

Por lo que respecta a los **monitores**, son los encargados de realizar todo lo referente al control de los internos que colaboran con la realización de todas las tareas de terapia ocupacional.

Estos trabajadores, al igual que los anteriores, pueden encontrar riesgos similares a los ya mencionados en el apartado de psicólogos y trabajadores sociales. Pero además de ello, se puede incluir el riesgo derivado de utilización de productos de limpieza y mantenimiento tanto del centro de trabajo como de la maquinaria utilizada, sobre todo en el desarrollo de las mencionadas tareas de terapia ocupacional.

Para evitarlos se deben tener en cuenta las siguientes medidas:

- Mantener todos los productos químicos almacenados en un lugar ventilado y clasificados en función del riesgo y de la composición de los mismos.
- Mantener etiquetados todos los productos y tener siempre a mano la ficha de datos de seguridad de los mismos.
- Utilizar el material de protección adecuado y adoptar las medidas preventivas necesarias en función del producto químico utilizado.

4. Administrativos e intendentes.

Las principales funciones de los **administrativos** es la realización de trabajo de oficina, gestión administrativa, atención telefónica y personal, etc

Los **intendentes** son los encargados de gestionar la documentación de los pacientes, aprovisionamiento de material, apoyo a los educadores, etc.

Lugar de trabajo

En general estas personas, realizan su trabajo en oficinas y despachos, en los que hay equipos de comunicación, informá-

ticos, tomas de electricidad, etc. Además de mobiliario y equipos de oficina (mesas de trabajo, fotocopiadoras, faxes, etc).

El orden, la limpieza y la consecución de un entorno confortable, facilitan la realización del trabajo.

Un riesgo específico deriva de la manipulación manual de cargas.

Equipos y organización del trabajo

El riesgo en este caso, se refiere a la carga física y mental que implica el desempeño laboral.

La fatiga física, derivada de un trabajo sedentario, malas posturas, movilidad reducida, movimientos repetitivos, deslumbramientos directos e indirectos, utilización continua de pantallas de visualización de datos, etc., que producen molestias y lesiones músculo esqueléticas, traumatismos específicos en hombros, cuellos y muñecas por la utilización continuada del ratón del ordenador, dolores persistentes en articulaciones, incomodidad, fatiga visual, etc

La fatiga mental, derivada de la carga de trabajo o falta de competencias, la repetitividad de las tareas, la falta de comunicación, condiciones físicas del trabajo (temperaturas extremas, ruido, etc), duración de la jornada laboral, trabajo a turnos, etc. Lo que da lugar a estrés laboral.

Las medidas preventivas que se recomiendan sobre todo para prevenir accidentes derivados de estos riesgos son las siguientes:

- Dotar a los trabajadores de asientos regulables en altura y profundidad del asiento de forma que permita mantener la espalda recta y los brazos formando un ángulo de 90°. Igualmente sucederá con las piernas, y en caso de ser necesario, habrá que dotar a los trabajadores de reposapiés.
- También se debe dar preferencia a la iluminación natural siempre que sea posible, y complementarla con luz artificial si fuera necesario.
- Con el fin de evitar deslumbramientos indirectos, se deben tener en cuenta medidas como:
 - a. En la medida de lo posible no colocar ninguna pantalla delante ni detrás de ventanas. Si no es posible, habrá que poner persianas en las ventanas.

Se evitarán las superficies de trabajo de materiales brillantes y los colores oscuros. Evitar contraste de iluminación dentro de la zona de operación, y entre ésta y los alrededores.

- No levantar pesos superiores a 25 kg. sin ayuda de otra persona o de un medio auxiliar.
- El trabajador debe procurar la reducción, en la medida de lo posible, de la carga a manejar.
- Aplicar los principios de la mecánica corporal que a continuación se detallan:
 - a. Mantener la espalda recta al ponerse en cuclillas de forma que la columna, los músculos de la espalda y los órganos del cuerpo queden bien alineados.
 - b. Meter la barbilla con el objeto de que el cuello y la cabeza se alineen con el plano de la espalda y mantenga derecha y firme la columna vertebral.
 - c. Aproximarse a la carga para evitar esfuerzos innecesarios.
 - d. Espirar en el momento de iniciar el esfuerzo, disminuyendo así la presión visceral que puede ser causa de hernias.
 - e. Agarrar firmemente el objeto para levantarlo y transportarlo. El objeto ha de ser cogido con la palma de la mano y la base de los dedos, así la superficie de agarre es mayor con lo que reduce el esfuerzo y la fatiga.
 - f. Procurar que la carga tenga siempre buenos agarres.
 - g. Conviene orientar los pies en la dirección que luego se va a tomar, así se mantiene mejor el equilibrio y se evitan giros de la columna vertebral que pueden ser peligrosos.

- Uso de fogones, freidoras, etc.
- Manipulación de residuos orgánicos.

Para evitar estos riesgos se pueden adoptar las siguientes medidas preventivas:

- Seguir las recomendaciones de los fabricantes a la hora de utilizar los productos corrosivos, cerrando con llave los sitios donde se almacenen.
- Para aquellos casos en que se usen equipos eléctricos en la cocina y en operaciones de limpieza, se deben tener en cuenta las siguientes medidas:
 - a. No utilizar equipos eléctricos con las manos húmedas o mojadas.
 - b. Llevar a cabo mantenimiento adecuado de toda la instalación eléctrica.
- Utilizar calzado antideslizante adecuado.
- Llevar a cabo una correcta observancia de las normas ya mencionadas para el caso de manipulación de cargas.
- Medidas de precaución en la utilización de cuchillos u objetos cortantes.
- Medidas preventivas al utilizar fogones, freidoras o similares, como: orientar hacia el interior los mangos de los recipientes; no llenar los recipientes hasta arriba, evitando desbordamientos; protección frente a salpicaduras de aceite (mediante prendas de protección); evitar el contacto con las superficies calientes de planchas y otras superficies calientes y utilizar guantes térmicos o manoplas para manipular objetos muy calientes.
- Usar guantes para la manipulación de las bolsas de residuos orgánicos. No manipular los cubos de basura con las manos ni transportarlas pegadas al cuerpo.

5. Cocineros.

Las funciones principales del puesto de trabajo son: elaborar, preparar y servir la comida dentro del centro.

Los riesgos de este puesto de trabajo vienen derivados por:

- Utilización de detergentes corrosivos para la limpieza.
- Uso de equipos eléctricos en cocina y en operaciones de limpieza.
- Posibles derrames en suelo.
- Sobreesfuerzos debidos a manipulación manual de cargas.
- Manipulación de objetos cortantes

Trabajar seguro es trabajar bien



Con la financiación de:

